



---

## **Negativa a someterse a la prueba de alcoholemia: si el acusado no muestra síntomas de embriaguez no es delito.**

La negativa a someterse al control de alcoholemia en cualquiera de los supuestos previstos en las letras a y b del art. 21 del RGC (implicación en accidente de circulación y existencia de síntomas de embriaguez) debe sujetarse al tipo penal del art. 380 (383), y dicha negativa en los supuestos de las letras c y d (infracciones de tráfico y controles preventivos) no rebasa los límites de la sanción administrativa.

Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 2 de Pamplona. Ponente Don Francisco García Romo. A FAVOR DE: ACUSADO. [www.bdigrupodifusion.es](http://www.bdigrupodifusion.es), avance de jurisprudencia.

...